

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8355 *Notificación de sentencia 277/2015 en juicio de faltas 5334/2014.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 5334/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 277/2015

Santander, 27 de mayo de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas, 5334/2014, seguida por una falta de incumplimiento de obligaciones familiares contra doña María Teresa Santos Simon.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Ni por el Ministerio Fiscal ni por ninguna parte acusadora en el acto del juicio oral, celebrado hoy, se formuló acusación.

HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió denuncia de don José María García Carrera por posible infracción penal cometida el 23 de noviembre de 2014 en la localidad de Astillero, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y, sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo. Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los artículos 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a doña María Teresa Santos Simon de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la lima. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

CVE-2015-8355

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don José María García Carrera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 9 de junio de 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/8355

CVE-2015-8355